

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL CITADO FIDEICOMISO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IECM/ACU-CG-050/2022.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General del ahora IECM aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).

- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el personal del ahora IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo CTF-16551-2/003/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera::

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo;

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo;

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;

Quien ocupe el cargo de Director de Planeación y Recursos Financieros, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

Invitados

Permanentes:

Quien ocupe el cargo de Contralor General;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 16551-2 para el estricto cumplimiento de sus fines.
8. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.
9. Que el 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga el Código., mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2022.
10. Que derivado del referido Decreto, el 1 de septiembre de 2022 el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del propio Instituto y en cuyo punto OCTAVO instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión para que, en el término de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del Acuerdo, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el proceso de armonización normativa que derive de la aprobación del mismo, salvo la vinculada con la consulta de Presupuesto Participativo y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ambas de 2023, que deberán adecuarse previo al 30 de noviembre de 2022.

11. Que los trabajos de revisión de las Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; y las cláusulas Sexta, del Contrato de Fideicomiso número 16551-2; así como la Séptima y la Novena, inciso a, modificadas en el Primer Convenio Modificatorio al citado contrato.
12. Que con base en los considerandos precedentes, y conforme a la Cláusula Novena "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico", inciso a, modificada en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, el presente proyecto de actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, el cual fue formulado por la Presidencia de este Comité Técnico.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.

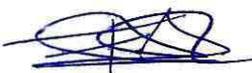
SEGUNDO. El presente Acuerdo y las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex la actualización de las referidas Reglas de Operación.

CUARTO. Realícense las gestiones necesarias para que se celebre un convenio modificatorio al correspondiente Contrato de Fideicomiso, a efecto de armonizarlo con lo previsto en las Reglas de Operación, tan pronto el Instituto Electoral de la Ciudad de México esté en posibilidades de fortalecer el patrimonio fideicomitado.

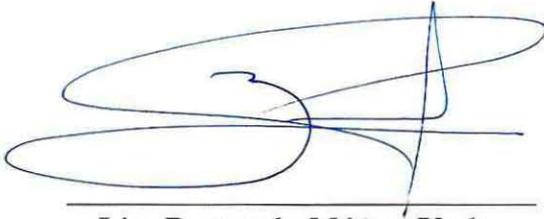
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y estrados electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II, XI y XIII; 7, 8, fracción VIII; 9, fracciones V, VI y VIII; y 10, fracción IV, de las Reglas de Operación.



4/5

El Presidente



Lic. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

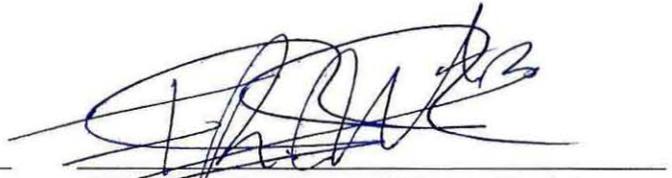


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

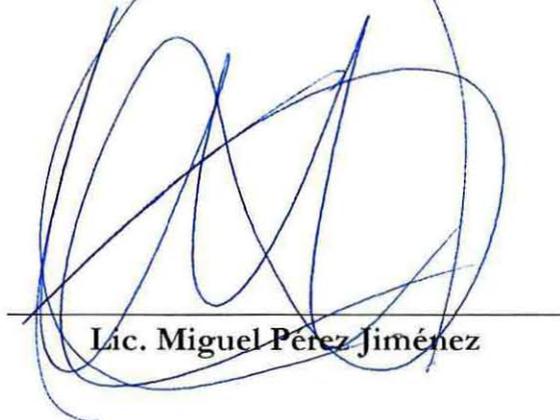
Los Vocales



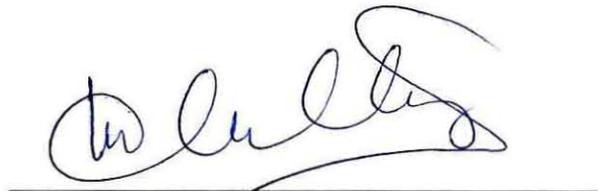
Lic. Susana Hernández Polo



Dr. Netzahualcoyotl Flores Rodríguez



Lic. Miguel Pérez Jiménez



Mtra. Mónica Chalchy García

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/004/2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de igual año.







COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, APROBADAS POR VIRTUD DEL ACUERDO CTF/16551-2/004/2022.

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:</p> <p>I. Fideicomiso: El Contrato 16551-2 celebrado entre <u>el Instituto</u> Electoral del Distrito Federal y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANAMEX.</p> <p>II. Fideicomitente y Fideicomisaria: El Instituto Electoral <u>del Distrito Federal</u>;</p> <p>III. IEDF: Instituto Electoral <u>del Distrito Federal</u>;</p> <p>[...]</p> <p>XI. Lineamientos: Los Lineamientos vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del <u>IEDF</u>.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:</p> <p>I. Fideicomiso: El Contrato 16551-2 celebrado entre <u>el entonces Instituto</u> Electoral del Distrito Federal y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANAMEX.</p> <p>II. Fideicomitente y Fideicomisaria: El Instituto Electoral <u>de la Ciudad de México</u>;</p> <p>III. IECM: Instituto Electoral <u>de la Ciudad de México</u>;</p> <p>XI. Lineamientos: Los Lineamientos vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del <u>IECM</u>.</p>
<p>Artículo 4. El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>[...]</p> <p>I. Presidente: La persona que ocupe <u>el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF</u>.</p> <p>II. Secretario: La persona que ocupe <u>el cargo de Secretario Administrativo del IEDF</u>.</p> <p>III. Vocales:</p> <p>a) Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de <u>Organización y Geoestadística Electoral del IEDF</u>;</p> <p>b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del <u>IEDF</u>;</p> <p>c) Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y <u>Financieros del IEDF</u>, y</p> <p>d) Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del <u>IEDF</u>.</p> <p>Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del <u>propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario,</u></p>	<p>Artículo 4. El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>[...]</p> <p>I. Presidente: La persona que ocupe <u>la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IECM</u>.</p> <p>II. Secretario: La persona que ocupe <u>la titularidad de la Secretaría Administrativa del IECM</u>.</p> <p>III. Vocales:</p> <p>a) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM</u>;</p> <p>b) Quien ocupe <u>la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM</u>;</p> <p>c) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM</u>,</p> <p>d) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM, y</u></p> <p>e) <u>Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.</u></p> <p>Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del <u>propietario, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente</u></p>



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.	el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.
<p>Artículo 5. Al Comité concurrirán tres invitados permanentes con derecho a voz de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Invitados Permanentes:</p> <p>a) Quien ocupe el cargo de Contralor <u>General</u> del <u>IEDF</u>;</p> <p>b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del <u>IEDF</u>, y</p> <p>c) Un representante de la Oficina de la Presidencia del <u>IEDF</u>.</p> <p>Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del <u>propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien</u> tendrá el mismo derecho a <u>voz y voto</u> que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.</p>	<p>Artículo 5. Al Comité concurrirán tres invitados permanentes con derecho a voz de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Invitados Permanentes:</p> <p>a) Quien ocupe el cargo de Contralor <u>Interno</u> del <u>IECM</u>;</p> <p>b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del <u>IECM</u>, y</p> <p>c) Un representante de la Oficina de la Presidencia del <u>IECM</u>.</p> <p>Cada propietario designará un <u>suplente</u> el cual deberá estar adscrito al área del <u>propietario, quien</u> tendrá el mismo derecho a <u>voz</u> que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.</p>
<p>Artículo 6. Son facultades generales del Comité las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Analizar y en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al <u>5% anual</u> del total del patrimonio fideicomitado;</p> <p>VIII. Determinar la aplicación del patrimonio fideicomitado en el caso al que se refiere al inciso g), de la Cláusula Quinta del Fideicomiso, en estricto apego a las decisiones del Consejo General del <u>IEDF</u> y las leyes de la materia;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 6. Son facultades generales del Comité las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Analizar y en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al <u>5% (cinco por ciento) anual</u> del total del patrimonio fideicomitado, <u>salvo en los casos debidamente justificados</u>;</p> <p>VIII. Determinar la aplicación del patrimonio fideicomitado en el caso al que se refiere al inciso g), de la Cláusula Quinta del Fideicomiso, en estricto apego a las decisiones del Consejo General del <u>IECM</u> y las leyes de la materia;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 9. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XV. Someter a la consideración del Comité las propuestas de actos y contratos que deberá formalizar el <u>IEDF</u>, en relación con el debido funcionamiento del propio Comité, con cargo al patrimonio fideicomitado;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 9. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XV. Someter a la consideración del Comité las propuestas de actos y contratos que deberá formalizar el <u>IECM</u>, en relación con el debido funcionamiento del propio Comité, con cargo al patrimonio fideicomitado;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 11. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.</p>	<p>Artículo 11. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the document.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the document.]



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>El Presidente será responsable de convocar a los invitados a las sesiones del Comité y podrá invitar a los representantes de los sectores públicos, social y privado, así como a funcionarios del IEDF cuya presencia sea necesaria para los asuntos a tratar.</p>	<p>El Presidente será responsable de convocar a los invitados a las sesiones del Comité y podrá invitar a los representantes de los sectores públicos, social y privado, así como a funcionarios del IECM cuya presencia sea necesaria para los asuntos a tratar.</p>
<p>Artículo 13. Las sesiones del Comité <u>se sujetarán</u> a lo siguiente:</p> <p>I. Para que el Comité pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de <u>sus seis integrantes</u>, entre los que deberá estar su Presidente;</p> <p>[...]</p> <p>IV. A la convocatoria de sesión, se deberá adjuntar el Orden del Día, y precisar el día, hora y lugar de <u>verificativo</u>; la indicación de su carácter ordinario o extraordinario, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar, <u>incluyendo como asunto en cada sesión</u>, un informe que rinda el Secretario sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en sesiones previas;</p> <p>[...]</p> <p>VII. Cuando el Comité vaya a tratar algún asunto en el que se estime conveniente la participación de algún servidor público del IEDF, o de la Fiduciaria cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre aspectos específicos del orden del día, se les podrá invitar a las sesiones a efecto de que puedan aportar elementos de juicio para la toma de decisiones;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 13. Las sesiones del Comité <u>podrán ser presenciales, virtuales o mixtas y</u> se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Para que el Comité pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de <u>sus integrantes</u>, entre los que deberá estar su Presidente;</p> <p>[...]</p> <p>IV. A la convocatoria de sesión, se deberá adjuntar el Orden del Día, y precisar el día, hora y lugar de verificativo; <u>su modalidad</u>; la indicación de su carácter ordinario o extraordinario, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar. <u>En las sesiones ordinarias se deberá incluir en el Orden del Día</u>, un informe que rinda el Secretario sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en sesiones previas;</p> <p>[...]</p> <p>VII. Cuando el Comité vaya a tratar algún asunto en el que se estime conveniente la participación de algún servidor público del IECM, o de la Fiduciaria cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre aspectos específicos del orden del día, se les podrá invitar a las sesiones a efecto de que puedan aportar elementos de juicio para la toma de decisiones;</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 22. Para el pago de la contraprestación pactada en relación con la implementación de instrumentos tecnológicos; el titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación, la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:</p> <p>I. Copia del proyecto de contrato a celebrar, o en su caso el contrato firmado, resultado de la aplicación de la Normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 22. Para el pago de la contraprestación pactada en relación con la implementación de instrumentos tecnológicos; el titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación, la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:</p> <p>I. Copia del proyecto de contrato a celebrar, o en su caso el contrato firmado, resultado de la aplicación de la Normatividad interna y los procedimientos administrativos del IECM;</p> <p>[...]</p>



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 24. Los gastos de operación están sujetos al límite máximo del <u>5%</u> del total del patrimonio fideicomitido.</p>	<p>Artículo 24. Los gastos de operación están sujetos al límite máximo del <u>5% (cinco por ciento)</u> del total del patrimonio fideicomitido, <u>salvo en los casos debidamente justificados.</u></p>
<p>Artículo 26. Cada vez que el Comité requiera de la adquisición de bienes, y/o contratación de servicios, se deberá observar lo siguiente: [...] IV. Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, la titularidad del mismo corresponderá al <u>IEDF</u>; V. El contrato que al efecto se elabore, de conformidad con las facultades establecidas en el <u>Código Electoral del Distrito Federal</u> será firmado por quienes ocupen el cargo de Secretario Ejecutivo y Secretario Administrativo de la Fideicomitente. En dicho contrato habrá de incluirse que la contraprestación por la adquisición del bien o servicio será cubierto por la Fiduciaria, con cargo al patrimonio fideicomitido, una vez que ésta reciba las instrucciones del Comité Técnico. [...]</p>	<p>Artículo 26. Cada vez que el Comité requiera de la adquisición de bienes, y/o contratación de servicios, se deberá observar lo siguiente: [...] IV. Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, la titularidad del mismo corresponderá al <u>IECM</u>; V. El contrato que al efecto se elabore, de conformidad con las facultades establecidas en el <u>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</u> será firmado por quienes ocupen el cargo de Secretario Ejecutivo y Secretario Administrativo de la Fideicomitente. En dicho contrato habrá de incluirse que la contraprestación por la adquisición del bien o servicio será cubierto por la Fiduciaria, con cargo al patrimonio fideicomitido, una vez que ésta reciba las instrucciones del Comité Técnico. [...]</p>
<p>Artículo 29. [...] [...] El <u>IEDF</u> instruye expresamente a la Fiduciaria para que dé cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por las autoridades Fiscalizadoras facultadas <u>del Distrito Federal</u>, respecto del manejo y destino de los recursos públicos que conforman el patrimonio fideicomitido. Será responsable de facilitar dicha fiscalización por parte del <u>IEDF</u> el Presidente y el Secretario del Comité, quienes a su vez serán enlace de dicho órgano colegiado para la atención de las solicitudes de información pública que en términos de la legislación de la materia se presentan. [...]</p>	<p>Artículo 29. [...] [...] El <u>IECM</u> instruye expresamente a la Fiduciaria para que dé cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por las autoridades Fiscalizadoras facultadas <u>de la Ciudad de México</u>, respecto del manejo y destino de los recursos públicos que conforman el patrimonio fideicomitido. Será responsable de facilitar dicha fiscalización por parte del <u>IECM</u> el Presidente y el Secretario del Comité, quienes a su vez serán enlace de dicho órgano colegiado para la atención de las solicitudes de información pública que en términos de la legislación de la materia se presentan. [...]</p>
<p>Artículo 30. Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitido y conforme a los procedimientos administrativos del <u>IEDF</u>.</p>	<p>Artículo 30. Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitido y conforme a los procedimientos administrativos del <u>IECM</u>.</p>

TRANSITORIOS



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE
E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
	<p>Primero. Las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.</p> <p>Segundo. Realícense las gestiones necesarias para que se celebre un convenio modificatorio al correspondiente Contrato de Fideicomiso, a efecto de armonizarlo con lo previsto en las Reglas de Operación, tan pronto el Instituto Electoral de la Ciudad de México esté en posibilidades de fortalecer el patrimonio fideicomitado.</p>

